



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000111

SESIÓN N° 663/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 08 de febrero de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 08 de febrero de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 663/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 662/18.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones:

- N° 278-2017-GG/OSIPTEL – Expediente N° 023-2017-GG-GFS/PAS
- N° 319-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 37-2015-GG-GSF/PAS
- N° 317-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 071-2016-GG-GFS/PAS
- N° 2 del TRASU – Expediente N° 005-2017-TRASU/ST-PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Escritos presentados por Entel Perú S.A. mediante los cuales solicitan audiencias a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones:

- N° 286-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 29-2016-GG-GFS/PAS
- N° 321-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 31-2016-GG-GSF/PAS
- N° 312-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 33-2016-GG-GSF/PAS
- N° 295-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 68-2015-GG-GFS/PAS
- N° 325-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 48-2016-GG-GFS/PAS
- N° 287-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 002-2016-GG-GSF/PAS
- N° 308-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 044-2015-GG-GSF/PAS y
- N° 316-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 83-2016-GG-GSF/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar audiencia para una próxima sesión de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000112

III.2. Escrito presentado por Directv Perú S.R.L. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron denegar la solicitud de conformidad con el Acuerdo N° 3004 de fecha 18.12.2017 en el que se acordó que una vez realizada la publicación para comentarios del proyecto normativo, no procedería el otorgamiento de audiencias privadas, estableciendo que las empresas operadoras únicamente expondrían oralmente sus comentarios en las Audiencias Públicas previstas para tal fin en cada procedimiento de emisión normativa.

III.3. Carta DMR/CE/N°144/18 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual remite sus apreciaciones respecto del proyecto modificadorio del Reglamento de Portabilidad Numérica

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

III.4. Renuncia presentada por Lucía Maguiña Ylla al cargo de Vocal Titular de la Sala Unipersonal del TRASU de Arequipa

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

III.5. Escrito DJ-272/18 presentado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. mediante el cual solicita se re programe la audiencia solicitada respecto del Mandato de Compartición de Infraestructura con Redesur y Tesur

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron reprogramar la audiencia para una próxima sesión de Consejo Directivo.

El señor Rafael Munte Schwarz informó a los señores consejeros que había recibido los Registros Externos 02556-2018 y 02557-2018, a través de los cuales las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C. solicitan el uso de la palabra en la misma audiencia que se le otorgue a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. respecto de los Mandatos de Compartición de Infraestructura Eléctrica tramitados en los Expedientes N° 0005-2017-CD-GPRC/MC y N° 004-2017-CD-GPRC/MC.

Sobre el particular, el señor Rafael Munte Schwarz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro del Despacho de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir estos temas como puntos III.6 del Despacho, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes

III.6. Escrito RDS-065/2018 y TS-044/2018 presentado por las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C. solicitan el uso de la palabra en la misma audiencia que se le otorgue a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. respecto de los Mandatos de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera Carrera* 000113

Compartición de Infraestructura Eléctrica tramitados en los Expedientes N° 0005-2017-CD-GPRC/MC y N° 004-2017-CD-GPRC/MC.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión de Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 00278-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00023-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 00027-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 00278-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 663/3046/18

Visto el Informe N° 00027-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 278-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa impuesta de cuarenta y cinco (45) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por haber incumplido con en el artículo 45° de la misma norma, al no haber efectuado las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el segundo semestre del año 2015, del servicio de radiodifusión por cable.
 - (ii) CONFIRMAR la multa de cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.
 - (iii) CONFIRMAR la Medida Correctiva impuesta a dicha empresa a fin de que proceda a efectuar las devoluciones y remita la acreditación respectiva.
- Desestimar la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 00278-2017-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C.; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera* 000114
Carrera

- (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución N° 00278-2017-GG/OSIPTEL y el Informe N° 00027-GAL/2018 en la página web del OSIPTEL
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00330-2017-GG/OSIPTEL - Expedientes Administrativos Sancionadores N° 00017-2017-GG-GFS/PAS y N° 00018-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 028-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00330-2017-GG/OSIPTEL.

Cabe indicar que mediante Informe N° 025-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeño, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución N° 00330-2017-GG/2017 de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0011-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 663/3047/18

Visto el Informe N° 028-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 330-2017-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00279-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00077-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 00023-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00279-2017-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000115

Acuerdo 663/3048/18

Visto el Informe N° 0023-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 00279-2017-GG/OSIPTEL de fecha 7 de diciembre de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Donde Dice:

"Artículo 1°.- ARCHIVAR, el presente PAS iniciado a ENTEL PERÚ S.A. por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL; en el extremo referido al trámite "altas" del mes de octubre de 2014 de la oficina TP_San Miguel, el trámite "bajas" del mes de abril de 2015 de la oficina TP_Fiori, el trámite "bajas" del mes de octubre de 2014 de la oficina TP_Tumbes y al trámite "bajas" del mes de julio de 2015 de la oficina TP_Ilo; así como las dieciocho (18) oficinas detalladas en el Anexo 1 adjunto, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Debe Decir:

"Artículo 1°.- ARCHIVAR, el presente PAS iniciado a ENTEL PERÚ S.A. por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL; en el extremo referido al trámite "altas" del mes de octubre de 2014 de la oficina TP_San Miguel, el trámite "bajas" del mes de abril de 2015 de la oficina TP_Fiori, el trámite "bajas" del mes de octubre de 2014 de la oficina TP_Tumbes y al trámite "bajas" del mes de julio de 2015 de la oficina TP_Ilo; así como, los trámites relativos a las dieciocho (18) oficinas por mes detalladas en el Informe N° 00143-PIA/2017, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Entel Peru S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00279-2017-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:

- (i) Confirmar la sanción de multa de cincuenta y uno (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 16° de la misma norma, respecto al indicador específico de Tiempo de Espera para la Atención Presencial por oficina y por tipo de trámite; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente.
- (ii) Confirmar la sanción de multa de cincuenta y cuatro (54) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 16° de la misma



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000116

norma, respecto al indicador general de Deserción en Atención Presencial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente.

(iii) Confirmar la sanción de multa de cincuenta y uno (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 16° de la misma norma, respecto al indicador general de Corte de la Atención Telefónica para su canal 144 en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero y julio de 2015; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00023-GAL/2018; ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la presente Resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el Informe N° 0023-GAL/2018 y la Resolución de Gerencia General N° 00279-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A. contra la Resolución 288-2017-GG/OSIPTEL – Expediente N° 001-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00031-GAL/2018 la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A. contra la Resolución 288-2017-GG/OSIPTEL. *ML*

Acuerdo 663/3049/18

Visto el Informe N° 00031-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto del Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A. contra la Resolución 288-2017-GG/OSIPTEL, para una mejor revisión del expediente.

IV.5. Ampliación de plazo de los Mandatos de Compartición de Infraestructura entre Transmisora Eléctrica del Sur (Tesur) y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (Azteca); Red Eléctrica del Sur S.A. (Redesur) y Azteca; Luz del Sur S.A.A. y Azteca; Electro Dunas S.A.A. y Azteca y Conenhua y Azteca

Mediante Memorando N° 119-GG/2018, Memorando N° 118-GG/2018, Memorando N° 117-GG/2018, Memorando N° 120-GG/2018 y *M*

6



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000117

Memorando N° 128-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el Memorando N° 047-GPRC/2018, el Memorando N° 046-GPRC/2018, Memorando N° 048-GPRC/2018, Memorando N° 050-GPRC/2018 y el Memorando N° 054-GPRC/2018, a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó las ampliaciones de plazo de los Mandatos de Compartición de Infraestructura entre Tesur y Azteca; Redesur y Azteca; Luz del Sur y Azteca; Electrodunas y Azteca y Conenhua y Azteca.

En estos casos se requiere un plazo suficiente para analizar (i) los comentarios presentados por las empresas respecto del Proyecto de Mandato, (ii) los comentarios presentados por las empresas respecto a lo comentado por su contraparte y (iii) la información adicional que cualquiera de las partes pueda presentar antes de la emisión del Mandato.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de los Informes.

Acuerdo 663/3050/18

Visto los Informes N° 040-GPRC/2018, N° 041-GPRC/2018, N° 042-GPRC/2018, N° 043-GPRC/2018, N° 044-GPRC/2018 los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00004-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.; el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 153-2017-CD/OSIPTEL.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red Eléctrica del Sur S.A.; el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2017-CD/OSIPTEL.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.; el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2017-CD/OSIPTEL.
- Ampliar en diez (10) días calendario, el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2018-CD/OSIPTEL para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00011-2017-CD-GPRC/MC. El plazo

MMS

SL

pk

[Handwritten signatures]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000118

- ampliatorio dispuesto en la resolución aprobada por el presente acuerdo empezará a computarse a partir del 19 de febrero de 2018.
- Ampliar en treinta (30) días calendario adicionales el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00010-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.; el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 149-2017-CD/OSIPTEL.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que las resoluciones aprobadas y los Informe N° 00040-GPRC/2018, N° 00041-GPRC/2018, N° 00042-GPRC/2018, N° 00043-GPRC/2018 y N° 00044-GPRC/2018 sean notificados a las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.; Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red Eléctrica del Sur S.A.; Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.; Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Electro Dunas S.A.A.; Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A., respectivamente.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Norma que modifica: (i) la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; (ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados

Mediante Memorando N° 00122-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 0025-GPRC/2018 y el Informe N° 0008-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta la Norma que modifica: (i) la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; (ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados.

Con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2017-CD/OSIPTEL, publicada el 03 de octubre de 2017, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica: (i) la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; y (ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles para que los interesados puedan presentar sus



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000119

comentarios; y convocándose a una Audiencia Pública para el día 31 de octubre de 2017.

Mediante comunicaciones DMR/CE/N°2052/17 recibida el 31 de octubre de 2017, GL-610-2017 recibida el 31 de octubre de 2017 y TP-3377-AG-AER-17 recibida el 02 de noviembre de 2017; América Móvil Perú S.A.C., Gilat to Home Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. presentaron, respectivamente, sus comentarios al Proyecto de Norma.

De acuerdo a lo señalado en el Informe se analizaron los comentarios formulados al referido proyecto, corresponde al Consejo Directivo aprobar la modificación de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueban respectivamente, los Principios Metodológicos Generales y las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados;

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 663/3051/18

Visto el Informe N° 0008-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Modificar los numerales 3 y 5 de los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL.
- Modificar los artículos 1 y 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados.
- Modificar el numeral 6 del Anexo 4 –Régimen Sancionador- de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, que aprueba las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que, en el plazo máximo de dos (02) años desde la entrada en vigencia de la presente norma, evalúe la necesidad de mantener el mecanismo de determinación de cargos de interconexión diferenciados.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada por el presente Acuerdo sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada por el presente Acuerdo, conjuntamente con su Exposición de Motivos, el Informe N° 00008-GPRC/2018 y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera Carrera* 000120

IV.7. Norma que fija la Retribución por el Acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Mediante Memorando N° 123-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00049-GPRC/2018 y el Informe N° 00033-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la Norma que fija la Retribución por el Acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Con fecha 17 de junio de 2014, el Estado Peruano -actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- suscribió con la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. el Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro", mediante el cual ésta se obligó a diseñar, financiar, desplegar, operar y, mantener la RDNFO y a prestar los servicios y facilidades señaladas en el referido contrato.

El numeral 25.20 de la Cláusula 25 y el numeral 41.1 de la Cláusula 41 del precitado Contrato de Concesión, establecen la obligación de la empresa concesionaria de la RDNFO de solicitar oportunamente al OSIPTEL la fijación de las contraprestaciones de las Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la RDNFO, así como su derecho a cobrar la referida contraprestación por la provisión respectiva;

Con fecha 06 de diciembre de 2017 a horas 10:30, en la oficina principal del OSIPTEL, se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada mediante el Artículo Cuarto de la precitada Resolución de Consejo Directivo N° 135-2017-CD/OSIPTEL, en la cual participaron agentes interesados en el proyecto normativo antes señalado.

MA

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 663/3052/18

Visto el Informe N° 00033-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar la retribución por el acceso a la Facilidad Complementaria de Acceso a NAP Regional de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, conforme a lo siguiente:

Facilidad Complementaria	Unidad de Cobro (mensual)	Retribución
Acceso a NAP Regional - Nodo de Lima	Por Mbps, sin IGV	US\$ 2.16
Acceso a NAP Regional - Nodo de Cajamarca	Por Mbps, sin IGV	US\$ 2.16
Acceso a NAP Regional - Nodo de Puno	Por Mbps, sin IGV	US\$ 2.16

S

V

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000121

- Establecer que la retribución fijada es por todo concepto, por lo que el concesionario de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica no puede cobrar ningún monto ni concepto adicional por la provisión de la Facilidad Complementaria. Asimismo, el citado concesionario puede acordar tasas de descuentos o retribuciones menores a las señaladas anteriormente.
- Establecer que la retribución fijada se encuentra expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- Establecer que la retribución fijada en la resolución que aprueba el presente acuerdo se mantendrá vigente hasta que sea revisada y aprobada por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. la Resolución de Consejo Directivo aprobada, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00033-GPRC/2018 conjuntamente con la Matriz de Comentarios y el modelo de costos respectivo; así también, para que se publique la referida documentación en la página web institucional del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Pronunciamiento sobre Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 00130-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00055-GPRC/2018 y el Informe N° 00046-GPRC/2018 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Pronunciamiento sobre Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A para el trimestre marzo – mayo 2018.

De acuerdo a la fórmula de tarifas tope estipulada en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral fijado por el OSIPTEL y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano.

Aplicando el Factor de Productividad Trimestral fijado en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2016-CD/OSIPTEL, se ha determinado que el valor del Factor de Control exigible para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre marzo-mayo 2018, es de 1.0000 para las tres Canastas de Servicios C, D, y E.

Conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, en concordancia con lo estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTEL evaluar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000122
NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con la fórmula de tarifas tope y, asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con las demás reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 663/3053/18

Visto el Informe N° 00046-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de marzo de 2018, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de marzo de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Análisis y recomendaciones sobre la situación comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica - RDNFO

Mediante Memorando N° 00131-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00056-GPRC/2018 y el Informe N° 00045-GPRC/2018 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA 000123
Herrera
Carrera

presentó el análisis y recomendaciones sobre la situación comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica – RDNFO.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 663/3054/18

Visto el Informe N° 00045-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el “Informe de análisis y recomendaciones sobre la situación comercial de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO)”, que fue elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL en atención a la solicitud de asistencia técnica formulada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) mediante su Oficio N° 058-2017-MTC/26.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que el Informe aprobado se remita al MTC y sea publicado en la página web del Osiptel.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.10. Informe Final de Gestión del Consejo de Usuarios período 2015 – 2017

Mediante Memorando N° 00129-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00695-GPSU/2017 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó el Informe Final de Gestión del Consejo de Usuarios período 2015 – 2017.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 662/3055/18

Visto el Memorando N° 695-GPSU/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Encargar a la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario dar respuesta a las observaciones y solicitudes presentadas por los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2017-2019, ~~en base a~~ basado en los planteamientos presentados en el Memorando de la referencia.
- Disponer que los Consejos de Usuarios de la Región Norte, Centro y Sur presenten, de forma individual, al Consejo Directivo dentro de los dos primeros meses del presente año, el Proyecto de su Plan Operativo Anual, detallando las actividades a ser desarrolladas, cronograma preliminar y necesidades de financiamiento, basadas en el presupuesto asignado y al procedimiento establecido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento con el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA 000124
Herrera
Carrera

Artículo 21° y Artículo 24° del Reglamento de los Consejos de Usuarios.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Estado de Expedientes de Supervisión

Mediante Memorando N° 00086-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 113-GFS/2018 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual informa sobre el estado de expedientes de supervisión al IV Trimestre del año 2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Gestión Presupuestaria correspondiente al 31 de diciembre de 2017

Mediante Memorando N° 080-GG/2018, la Gerencia General elevó el Informe N° 015-GPP/2017 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual presenta información sobre la Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2017.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Pedido N° 64 del Consejo Directivo – Sesión N° 637/17

Mediante Memorando N° 1300-GG/2017, la Gerencia General elevó el Informe N° 180-GSF/2017 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través del cual informa las acciones llevadas a cabo por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en el marco de la supervisión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante RDNFO).

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.4. Pedido N° 62 del Consejo Directivo – Sesión N° 636/17

Mediante Memorando N° 1370-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 616-GSF/2017 y el Memorando N° 678-GSF/2017 de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de los cuales remite un reporte de todos los procedimientos de supervisión de devoluciones a su cargo, especificando su estado actual, la fecha en que se generó la obligación de devolución, montos por devolver y plan de trabajo para su atención, plazos de prescripción, entre otros datos.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 15:42 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.